

VISTO:

Las Actuaciones del Expediente letra S N° 555/21 referidas a la Convalidación de firma con la Universidad Nacional de la Plata Facultad de Ingeniería sobre la Carta Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas y la Municipalidad de Magdalena, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de la Plata representada por su Decano Ing. Horacio Martín Frene y la Municipalidad de Magdalena representada por el Sr Intendente Lic. Gonzalo Martín Peluso formalizan la presente Carta Compromiso

Que la tiene por objeto que los alumnos de la Facultad desarrollen prácticas profesionales supervisadas, en el ámbito de la Municipalidad y durante un lapso determinado, vinculadas a la Carrera que están cursando en la Universidad.-

Que tiene como objetivo, brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.

Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral,

Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

Que la presente carta compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por un periodo similar.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDESE la firma del Sr. Intendente Municipal sobre la Carta Compromiso de Prácticas Profesionales Supervisadas, con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata obrante a fs 2/4 del Expediente Letra S N° 555/21.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA EL DÍA 21 DE JULIO DE 2021.

Registrado bajo el N° 3879/21.-



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Ingeniería

CARTA COMPROMISO
PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

Entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata UNLP, en adelante "La Facultad"; representa en este acto por su Decano Ing. Horacio Martín FRENE, con domicilio legal en la calle 1 esquina 47 de La Plata, por una parte y la empresa - en adelante "La Empresa", representada en este acto por su Intendente Lic. Gonzalo Peluso DNI 23.820.201 con domicilio legal en la calle Patricio C. Brenan N° 970 de la ciudad de Magdalena de la Provincia de Bs.As., por la otra, y entre ambas conjuntamente denominadas "las partes", se formalizará la presente *Carta Compromiso* para el desarrollo de las prácticas profesionales, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: la presente *Carta Compromiso* tiene por objeto que los alumnos de la Facultad desarrollen prácticas profesionales supervisadas, en adelante "PPS" en el ámbito de la Municipalidad y durante un lapso determinado, vinculadas a la carrera que están cursando en la universidad.

SEGUNDA: son objetivos de las PPS:

- a. Brindar experiencia práctica complementaria de la formación recibida en el cursado de la carrera.-
- b. Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior orientación, búsqueda y desempeño laboral.-
- c. Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías propias del ejercicio profesional.

TERCERA: Para acceder a las PPS los alumnos deberán:

- a. Estar cursando el tramo curricular correspondiente.
- b. Tener la asignación por parte de la carrera de la necesidad de la PPS correspondiente.



**Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Ingeniería**

- c. Suscribir el acuerdo individual donde consten los compromisos que asume el practicante.
- d. La situación del practicante no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y la empresa en la que preste sus prácticas profesionales.
- e. El practicante no perderá en ningún momento su condición de alumno y mantendrá la dependencia académico-administrativa original que lo vinculaba con su unidad educativa.

CUARTA: El lugar elegido para realizar las PPS es en la Subdirección de Catastro Territorial de la Municipalidad de Magdalena, sita en calle Patricio C. Brenan n° 970 de la localidad de Magdalena.

QUINTA: Las PPS se extenderán durante un máximo de doscientas (200) horas en total por cada practicante, en los horarios y condiciones a determinar en cada caso.

SEXTA: La Empresa designará un referente en cada lugar de prácticas, quien tendrá a su cargo la coordinación de las tareas que desempeñe el Practicante. El mismo coordinará las actividades con el Docente o Instructor designado por la Facultad como Tutor.

SÉPTIMA: La Empresa no abonará retribución alguna a la Facultad, ni al Practicante, con motivo de la PPS realizada por este último.

OCTAVA: La Facultad y La Empresa acordarán el número y oportunidad en que los estudiantes podrán realizar las PPS.

NOVENA: La Empresa declara que reúne la totalidad de las condiciones de higiene y seguridad correspondiente, expedidas por las autoridades pertinentes.



Universidad Nacional de la Plata
Facultad de Ingeniería

DÉCIMA: Los practicantes de la Facultad de Ingeniería están incluidos en el seguro de Accidentes Personales contratado por la Facultad.

UNDÉCIMA: En virtud de esta *Carta Compromiso* se suscribirá con cada uno de los Practicantes un *Acuerdo Individual*, en el cual los practicantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internos de La Empresa donde desarrollarán las actividades, tales como observar las normas de seguridad, higiene y disciplina. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que llegue a su conocimiento en ocasión de esta PPS. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto será considerado falta grave y dará derecho a La Empresa a comunicar el incumplimiento a la Facultad para que esta adopte las medidas que esta considere pertinentes, entre ellas la de dar por concluida la practica del alumno.

DUODÉCIMA: La presente carta compromiso tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente por un período similar, salvo resolución anticipada del mismo o cesación de las posibilidades que lo justificaron. Las partes podrán suspenderlo o denunciarlo, mediante en aviso fehaciente y sin expresión de causa y con una anticipación no menor a los treinta (30) días.

DECIMOTERCERA: Las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, aunque de hecho no se encuentren allí, salvo comunicación fehaciente en contrario y convienen a la competencia en los Tribunales Federales de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, las partes firmarán la presente *Carta Compromiso*, que se extiende en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin, a los 02 días del mes de Julio del año 2021.-


LIC. GONZALO M. PELUSO
Intendente Municipal